

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2030/20**



**Municipalidad  
del Pilar**

**PILAR,**

**02 MAR 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2030/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que a causa de la crisis económica, alimentaria y financiera que atraviesa el país, la Provincia de Buenos Aires y el Partido de Pilar, como resultado de políticas socioeconómicas que ha implementado la anterior gestión de gobierno, se ha afectado a la población general, incrementando los niveles de pobreza y generando pérdidas del poder adquisitivo de los trabajadores.

Que los empleados municipales no son ajenos a esta situación.

Que es por ello que desde este DEPARTAMENTO EJECUTIVO, y en sintonía con las políticas propiciadas por la Administración Nacional, se considera necesario trabajar a fin de minimizar el impacto negativo de la crisis y adoptar acciones concretas que impacten positiva y directamente en la capacidad adquisitiva del personal Municipal.

Que conforme surge del acta de fecha 28 de febrero de 2020, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO –ATE- y el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES de PILAR –STMP- han considerado muy oportuna la adopción de la presente medida, reconociendo el esfuerzo que la misma implica para el Municipio en virtud de la emergencia declarada y la gran ayuda que esta suma representa para los trabajadores municipales.

Que, en ese contexto, se estima apropiado disponer el otorgamiento de una suma fija, a abonarse por única vez, de carácter no remunerativa, para los empleados municipales, excluyendo de dicho pago a los funcionarios que ocupan cargos jerárquicos, detallados en el acta mencionada.

Que es voluntad de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO impulsar todas aquellas acciones destinadas a paliar los efectos de la crisis socioeconómica actual y trabajar a fin de reducir las desigualdades y generar mejores oportunidades para los pilarenses.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídicos Permanente de este Municipio.

Que el intendente se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por el Decreto-Ley N° 6768/58 con sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase una suma fija de carácter no remunerativa de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), a abonarse el día 06 del mes de marzo de 2020, destinada al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad del Pilar .

**ARTÍCULO 2°.-** Establézcase que la suma fija no remunerativa prevista en el artículo anterior, será de aplicación para las remuneraciones del personal de planta temporaria y permanente de la Municipalidad de Pilar, excluyendo los cargos jerárquicos de coordinador, director, director general, subsecretarios, secretarios e intendente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto en vigencia.

**-0517-20**